

Interlocutorio No. 013

Radicado 2023-00547

JUZGADO CUATRO DE FAMILIA

Manizales, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro

La anterior demanda de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, promovida a través de defensor de familia, por la señora **LEYDY JOANA GONZÁLEZ GIRALDO**, en relación con la menor **H.A.G**, en contra del señor **MELKIN FERNANDO ALZATE TORRES**, reúne las exigencias de ley previstos en los arts 82 y ss del C. General del Proceso y el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, por tanto, el despacho la admitirá.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

Primero: ADMITIR la presente demanda de promovida a través de defensor de familia, por la señora **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, promovida a través de defensor de familia, por la señora **LEYDY JOANA GONZÁLEZ GIRALDO**, en relación con la menor **H.A.G**, en contra del señor **MELKIN FERNANDO ALZATE TORRES**, por lo motivado

Segundo: DÉSELE a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el art. 368 y ss del C. General del Proceso.

Tercero: Notifíquese este auto personalmente al demandado y córrasele traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) días para que la conteste, previa entrega de una copia de la demanda y sus anexos, en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, o en la forma descrita en los artículos 291 y ss del C.G.P

Cuarto: SE DECRETA visita social en el lugar de residencia de la menor **H.A.G**, misma que deberá ser practicada por la Trabajadora Social adscrita a este Despacho, elaborando un estudio sociofamiliar que permita identificar las condiciones físicas, económicas, ambientales, y de toda índole

que rodean el hogar del mismo

Quinto: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. YENNY MILENA PULIDO FORERO, defensor de familia, para que represente a los intereses de la parte demandante, esto de acuerdo al poder debidamente otorgado

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac2de77eabdc97724422531ed99441a4f3fa83f68074b0e44c6e8bc1132cf8a8**

Documento generado en 12/01/2024 02:39:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**